



**Expediente: TEECH/JI/106/2018  
acumulado al TEECH/JI/103/2018.**

El catorce de junio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3. fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el oficio sin número, fechado el trece de los actuales y recibido a las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del día de hoy, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/103/2018, promovido por Olga Mabel López Pérez, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de junio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el oficio de referencia, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de veintidós fojas útiles, y anexos que lo acompañan descritos en el mismo y con la salvedad anotada, según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de trece inmediato anterior, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de

*IEPC.SE.DEJYC.387.2018, de fecha 08 de junio del año 2018, signado por MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, Directora Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso y Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, dependiente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, deducido del Procedimiento Especial Sancionador número IEPC/PE/CQD/CA/PAN/CG/120/2018, tomado en la décima octava sesión extraordinaria de 5 de junio de 2018.”(sic), y anexos que lo acompañan descritos en el mismo y con la salvedad anotada, según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----*

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado como VII, del informe Circunstanciado signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, consistente en copia certificada del Cuaderno de Antecedentes IEPC/CQD/PE/CA/PAN/CG/0120/2018, que contiene el acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en relación con la solicitud de medidas cautelares, con motivo de la queja en contra de Carlos Arturo Penagos Vargas, constante de ciento once fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlo como anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad, instado por Olga Mabel López Pérez, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JI/103/2018**, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad: v. reáístrese en el Libro de Gobierno con la clave



diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JI/103/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

**--- Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

---- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA**

ACTUACIONES